



UNIDAD JURIDICA



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN PATRIMONIO FAMILIAR, CONFORME AL ARTÍCULO 2 DEL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2016, TITULO II, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, A QUINCE FAMILIAS PERTENECIENTES AL COMITÉ ACONCAGUA, DE LA COMUNA DE LA LIGUA, REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1784

VALPARAÍSO, 23 SEP 2020

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
- f) La Circular N° 003 de fecha 28 de enero de 2019, sobre Programa Habitacional 2020;
- g) La Circular N° 22 (V. y U.) de fecha 27 de agosto de 2019, que instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;
- h) Correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020, del Departamento de Déficit Cualitativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza la asignación directa de los recursos;
- i) El ORD. N° 4234, de fecha 28 de julio de 2020, mediante el cual el Director de SERVIU Region de Valparaíso, solicita asignación directa del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, a las personas que indica;
- j) El Memorandum N° 138, de fecha 21 de septiembre de 2020, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas;
- k) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- l) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018, que designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 4234, de fecha 28 de julio de 2020, suscrito por Tomas Ochoa Capelli, Director de SERVIU Valparaíso, se solicita la asignación directa de subsidios habitacionales del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de Vivienda, a quince familias pertenecientes al Comité Aconcagua de la comuna de La Ligua, que se individualizan:

Nombre	Apellidos	RUT	D.V.
María Cristina	Cardoza Riquelme	6.813.658	k
Luzmira del Carmen	Collao	4.417.631	9
Orlando del Carmen	Escobar Godoy	7.210.976	7
María Sara del Carmen	Husadey Saavedra	7.217.723	1
Florentina Jessica	León Barraza	12.773.730	4
Silvia del Carmen	Martínez Ahumada	4.906.348	2
María Isabel	Martínez Salvador	4.475.543	2

Viviane Nora	Muñoz	Miranda	9.010.010	6
Canciano del Carmen	Olivares	Olivares	9.204.622	2
Saul Hernán	Pérez	Ordenes	5.736.574	9
José Manuel	Pizarro	Aguirre	5.595.105	5
Humberto del Carmen	Pulgar	Pulgar	5.150.730	4
María Isabel	Saldívar	García	12.486.171	3
Claudia Alejandra	Silva	Olivares	13.762.833	3
Georgina Eliana	Vega	Sante	10.783.136	3

2. Que las familias individualizadas pertenecen al Comité Aconcagua de la comuna de La Ligua, compuesto por viviendas sociales que presentan un deterioro y envejecimiento en su materialidad, debido al transcurso de los años. Que las familias se encuentran dentro del 40% de mayo vulnerabilidad, en su mayoría, habiendo efectuado con anterioridad postulaciones a los llamados del programa, sin obtener resultados positivos a la fecha. Que las condiciones socioeconómicas de este grupo, no ha permitido que por sus propios medios puedan mejorar sus condiciones de habitabilidad de sus viviendas, pues si bien con el pasar de los años, han desarrollado pequeñas intervenciones, mantenciones y mejoras, aún no son suficientes para mejorar las condiciones de habitabilidad, considerando que muchas de las mejoras requieren intervención de maestros calificados y orientación técnica para su ejecución. Que, en atención a las circunstancias descritas y detalladas en informe de febrero de 2020, se justifica la asignación directa de los subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
3. Que el artículo segundo inciso tercero del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, dispone que de la "cantidad de recursos dispuesta a nivel nacional, podrá destinarse hasta un 30% para la atención extraordinaria de personas o grupos, mediante resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en las cuales se podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el presente reglamento. En casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras, o tratándose de proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, dichas resoluciones podrán modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en el presente reglamento".
4. Que la Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica a la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su resuelto primero letra a), establece que se faculta a la Seremi para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el inciso tercero del artículo 2° del D.S. N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional. Pudiendo eximir de uno o más requisitos exigidos.
5. Que por Memorandum N° 138, de fecha 21 de septiembre de 2020, del Departamento de Planes y Programas, se solicita otorgar el subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de Vivienda, a quince familias pertenecientes al Comité Aconcagua de la comuna de La Ligua.
6. Que de conformidad a lo expuesto precedentemente y según consta de los antecedentes acompañados, y la autorización previa otorgada a través de correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020, del Departamento de Déficit Cualitativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a lo establecido por la Circular N° 22 (V. y U.) de fecha 27 de agosto de 2019, se estima que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las familias individualizadas en el considerando primero, una atención especial, dado que presentan una situación de necesidad habitacional:

RESUELVO:

1. **OTORGASE** directamente subsidios del Programa Habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, por los montos que se detallan, a quince familias pertenecientes al Comité Aconcagua de la comuna de La Ligua:

N°	Apellido	Apellido	Nombre	RUT	D.V	Monto Subsidio	Monto Honorario	Monto Honorario PHS
1	Cardoza	Riquelme	María Cristina	6.813.658	k	50	4,5	1
2	Collao		Luzmira del Carmen	4.417.631	9	50	4,5	1
3	Escobar	Godoy	Orlando del Carmen	7.210.976	7	50	4,5	1
4	Husadey	Saavedra	María Sara del Carmen	7.217.723	1	50	4,5	1
5	León	Barraza	Florentina Jessica	12.773.730	4	50	4,5	1
6	Martínez	Ahumada	Silvia del Carmen	4.906.348	2	50	4,5	1
7	Martínez	Salvador	María Isabel	4.475.543	2	50	4,5	1
8	Muñoz	Miranda	Viviane Nora	9.010.010	6	50	4,5	1
9	Olivares	Olivares	Cancio del Carmen	9.204.622	2	50	4,5	1
10	Pérez	Ordenes	Saul Hernán	5.736.574	9	50	4,5	1
11	Pizarro	Aguirre	José Manuel	5.595.105	5	50	4,5	1
12	Pulgar	Pulgar	Humberto del Carmen	5.150.730	4	50	4,5	1
13	Saldívar	García	María Isabel	12.486.171	3	50	4,5	1
14	Silva	Olivarez	Claudia Alejandra	13.762.833	3	50	4,5	1
15	Vega	Sante	Georgina Eliana	10.783.136	3	50	4,5	1

2. Corresponderá a Serviu Region de Valparaíso, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo primero de la presente resolución.
3. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en la Region de Valparaíso para el año 2020. El monto a imputar será de un total de 832,5 Unidades de Fomento.
4. En lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente en lo establecido en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**




**EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO**



**NPL/CVF/KCF/FMA
DISTRIBUCION**

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega Fernández
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.
- Archivo